



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al convenio de colaboración firmado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en su carácter de Organismo Público Descentralizado y la Secretaría de Administración; se emite el siguiente **Fallo Desierto** relativo a la **Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025** referente a la **“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **43-027-2025**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **05 de agosto del año 2025** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **11 de agosto del año 2025**, se llevó a cabo una **JUNTA DE ACLARACIONES**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **15 de agosto del año 2025**, se llevó a cabo el registro y el acto de **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante de la **Contraloría del Estado**.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **03 (tres proveedores)**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.**
 - **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**
 - **BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada “POR PARTIDA”, utilizando el criterio de evaluación “BINARIO”, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la “LA LEY”, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

CUMPLIMIENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	• DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. • FÁRMACOS PROMOTORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V. • BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el **Anexo número 01**, concluyendo, por ende, que los proveedores **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.**, **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.** y **BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.**, son declarados **solventes documentalmente**.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de “LA LEY”, y los artículos 68 y 69 de “EL REGLAMENTO”, se ha obtenido del Dictamen Técnico, contenido en el oficio **DG/SGI/3458/2025** realizado por **Karla Erika Zaragoza Meza**, en su carácter de **Departamento de Centros de Atención y Desarrollo Integral a Grupos prioritarios y Jesús Enrique Uribe Santillán** en su carácter de **Subdirector del Centro de Rehabilitación Integral**, ambos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** mismo que se expone en el **Anexo número 2**, lo siguiente:

PARTIDAS	DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTO S.A. DE C.V.	FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.	BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.
1	Cumple	No cotiza	No cotiza
2	No cumple, en la presentación del anexo 5.4 Certificados, normas y otros documentos, toda vez que presenta solo un resumen de la aprobación por EMA.	Cumple	No cumple, porque ofrece un producto que no corresponde a la descripción, ofrece “INCOBOTULINICA A” con menor peso molecular y de



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

			proteínas cuando lo solicitado es “ONOBOTULÍNICA A” con 900 KD y 4.8 NG Además, se solicita aprobación por la FDA y la EMA para uso pediátrico, y presenta aprobación por la FDA para INCOBOTULINUMTOXIN A, lo cual no corresponde a lo solicitado, no presenta aprobación por la EMA. Se solicita IPP-A y presenta IPP-A para INCOBOTULINUMTOXIN A, lo cual no corresponde a lo solicitado.
--	--	--	---

En relación con lo anterior, se manifiesta que la propuesta del proveedor **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas para la partida 2 planteadas en el anexo número 1 de las bases, por el área requirente, convirtiéndolo solvente técnicamente, por ende se procederá a su evaluación económica en dicha partida, así mismo se manifiesta que los proveedores **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.**, y **BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas para la partida 2 planteadas en el anexo 1 de las bases, por lo que sus propuestas se desechan técnicamente.

En apego a lo anteriormente establecido, a continuación, se muestra gráficamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas por cada partida haciéndose la acotación que el proveedor **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, solo cotiza para la **partida 2** mismo que resulta solvente en esta partida, así mismo se hace la manifestación que para la **partida 1**, no hay dos propuestas susceptibles de evaluación técnica.

PARTIDAS	DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTO S.A. DE C.V.	FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.	BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.
1	Cumple	No cotiza	No cotiza
2	No cumple	Cumple	No cumple

Evaluación Económica.- Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, realizada en el ANEXO 3 del presente fallo; se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente en la partida cotizada y en la cual fue declarada solvente técnicamente (partida 2), según lo establecido por el artículo 71 numeral 1 de LA LEY, en relación a los precios promedio establecidos en el estudio de mercado.



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

"ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF"

Sin Concurrencia del Comité

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Se hace mención que la adjudicación de los bienes licitados en el presente proceso, esta circunstanciada **POR PARTIDA** mediante el método de evaluación **BINARIO**, esto quiere decir que cada una de las partidas podrán ser adjudicadas a aquel proveedor solvente documental y técnicamente y que haya ofertado el precio más bajo en cada una de ellas.

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada cada una de las etapas correspondientes la Dirección de General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelve adjudicar la **partida 2** correspondiente a la licitación LPN 359/2/2025 para la "ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF" al proveedor de nombre **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, al ser la única propuesta que resulto favorecida según el criterio de evaluación BINARIO por la cantidad de \$1'215,340.10 (un millón doscientos quince mil trescientos cuarenta mil pesos 10/100 M.N) IVA tasa 0%.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2	611	FRASCOS DE TOXINA BOTULINICA A 100 U COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA (900 KD) 100 U DE TOXINA ONABOTULINICA A, CONTIENE 4.8 NG DE COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA	PIEZA

Respecto a la **partida 1**, al no haber dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, se procede a declararla desierta de conformidad al artículo 71, numeral 1 de la LEY. En atención al artículo 72, numeral 1, fracciones VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **se podrá emitir una tercera convocatoria o bien optar por una adjudicación directa** de lo correspondiente a la presente licitación pública LPN 359/2/2025; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de “LA LEY”, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de “LA LEY”, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la “LA LEY”, el contrato y la orden de compra deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1220, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8. de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **19 de septiembre del 2025.**

Responsable de Elaboración: Karla Janette Cervantes Varela.

Cargo: Analista de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones.



/ Administración

Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

KARLA ERIKA ZARAGOZA MEZA
DEPARTAMENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y
DESARROLLO INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS

Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1

Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTU VILLARREAL S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	BIOMÉDICO SLANY S.A. DE C.V.
1	Anexo Técnico	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la Proposición.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Participante.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Participante.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación del 5 al Millar.	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 09 Listado de Miembros y Representantes.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
13	Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

RESOLUTIVO: Los participantes **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V. y BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.**, son solventes en su evaluación documental.

Responsable de la elaboración: Karla Janette Cervantes Varela.

Cargo: Analista de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones.



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2.

Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio **DG/SGI/3458/2025** realizado por **Karla Erika Zaragoza Meza**, en su carácter de **Departamento de Centros de Atención y Desarrollo Integral a Grupos Prioritarios y Jesús Enrique Uribe Santillán** en su carácter de **Subdirector del Centro de Rehabilitación Integral**, ambos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de licitación pública local **LPN 359/2/2025**, en la cual se requiere la “**ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA LE DIF**”, informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas:

No.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	Proveedor A (FARMACOS PROMOTORIA ASESORIA Y SERVICIOS CANTU VILLARREAL SA DE CV)	Proveedor B (DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS SA DE CV)	Proveedor C (BIOMEDICO SLANEY SA DE CV)
1	FRASCOS DE TOXINA BOTULINICA TIPO A (500U) SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO, CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 500U COMPLEJO HEMAGLUTININA-TOXINA CLOSTRIDIUM BOTULINIUM TIPO A.	NO PARTICIPA	SI CUMPLE	NO PARTICIPA
2	5.4.1. MATERIAL PARA LA APLICACIÓN ESTERILES, JERINGA DE 1ML CON AGUJA DESMONTABLE, JERINGA DE 3ML, AGUJA 27" GX 1.05 AGUJA DE 30G X 1" AGUJA DE 30G X .06		SI CUMPLE	
3	APROBACION POR LA FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y LA EMA PARA USO PEDIATRICO, EN NIÑOS A PARTIR DE LOS 2 AÑOS DE EDAD.		SI CUMPLE	
4	PRESENTAR EL IPP-A SELLADO Y FIRMADO EN CADA HOJA POR LA COFEPRIS PARA SER USADA EN ESPASTICIDAD FOCAL O EN NIÑOS A PARTIR DE 2 AÑOS DE EDAD.		SI CUMPLE	
5	REGISTRO SANITARIO VIGENTE.		SI CUMPLE	
6	APROBACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA EL USO PEDIATRICO EN NIÑOS A PARTIR DE LOS 2 AÑOS DE EDAD, VIGENTE.		SI CUMPLE	



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

7	SE SOLICITA QUE EL DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO RESGUARDE EL MEDICAMENTO CON LA TEMPERATURA ADECUADA Y SEA ENTREGADO CON BASE A LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES EN CRI (CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL), PARA GARANTIZAR QUE SE CONSERVE A LA TEMPERATURA IDEAL, Y LA ENTREGA SE REALICE A NO MAS DE 24 HORAS POSTERIORES DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL AREA REQUIRENTE.		SI CUMPLE	
8	CADUCIDAD MINIMA DE 6 MESES.		SI CUMPLE	
9	REGISTRO SIEM VIGENTE		SI CUMPLE	

No.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	Proveedor A (FARMACOS PROMOTORIA ASESORIA Y SERVICIOS CANTU VILLARREAL SA DE CV)	Proveedor B (DISTRIBUIDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS SA DE CV)	Proveedor C (BIOMEDICO SLANEY SA DE CV)
1	FRASCOS DE TOXINA BOTULINICA A 100U COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA (900KD) 100U DE TOXINA ONABOTULINICA A, CONTIENE 4.8 NG DE COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE PORQUE OFRECE UN PRODUCTO QUE NO CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN, OFRECE “INCOBUTILINICA” A CON MENOR PESO MOLECULAR Y DE PROTEÍNAS CUANDO LO SOLICITADO ES “ONABOTULÍNICA A” CON 900 KD Y 4.8 NG
2	5.4.1. MATERIAL PARA LA APLICACIÓN ESTERILES, JERINGA DE 1ML CON AGUJA DESMONTABLE, JERINGA DE 3ML, AGUJA 27" GX 1.05 AGUJA DE 30G X 1" AGUJA DE 30G X .06	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	APROBACION POR LA FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y LA EMA PARA USO PEDIATRICO, EN NIÑOS A PARTIR DE LOS 2 AÑOS DE EDAD.	SI CUMPLE	NO CUMPLE SE SOLICITA APROBACION POR LA EMA Y SOLO PRESENTE UN RESUMEN	NO CUMPLE, SE SOLICITA APROBACION POR LA FDA Y LA EMA PARA USO PEDIATRICO, Y PRESENTA APROBACION POR LA FDA PARA INCOBOTULINUMTOXIN A, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO



Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.

“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”

Sin Concurrencia del Comité

				SOLICITADO, NO PRESENTA APROBACION POR LA EMA.
5	PRESENTAR EL IPP-A SELLADO Y FIRMADO EN CADA HOJA POR LA COFEPRIS PARA SER USADA EN ESPASTICIDAD FOCAL O EN NIÑOS A PARTIR DE 2 AÑOS DE EDAD.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE, SE SOLICITA IPP-A Y PRESENTA IPP-A PARA INCOBOTULINUMTOXIN A, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO,
	REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	APROBACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA EL USO PEDIATRICO EN NIÑOS A PARTIR DE LOS 2 AÑOS DE EDAD, VIGENTE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	SE SOLICITA QUE EL DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO RESGUARDE EL MEDICAMENTO CON LA TEMPERATURA ADECUADA Y SEA ENTREGADO CON BASE A LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES EN CRI (CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL), PARA GARANTIZAR QUE SE CONSERVE A LA TEMPERATURA IDEAL, Y LA ENTREGA SE REALICE A NO MAS DE 24 HORAS POSTERIORES DE RECIBIR LA SOLICITUD POR PARTE DEL AREA REQUIRENTE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	CADUCIDAD MINIMA DE 6 MESES.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	REGISTRO SIEM VIGENTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

RESOLUTIVO 1: Con base en lo anteriormente plasmado, se declara solvente técnicamente la propuesta del licitante **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, al cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas en la **partida 2** siendo la única partida cotizada por el participante, mientras que los licitantes **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.**, y **BIOMÉDICO SLANEY S.A. DE C.V.** No cumplen con las especificaciones técnicas mínimas por lo que sus propuestas se desechan.

RESOLUTIVO 2: Se hace la manifestación que para la **partida 1** solo participo el proveedor **DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.**, por lo que no hubo suficientes propuestas susceptibles de evaluación técnica.

Fallo de Adjudicación**Licitación Pública Nacional LPN 359/2/2025.****“ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL DIF”****Sin Concurrencia del Comité****Anexo 3****Evaluación Económica.**

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta solvente documental y técnicamente:

Tabla 1. En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor adjudicado **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	611	FRASCOS DE TOXINA BOTULINICA A 100 U COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA (900 KD) 100 U DE TOXINA ONABOTULINICA A, CONTIENE 4.8 NG DE COMPLEJO PURIFICADO DE NEUROTOXINA	PIEZA	1,989.10	\$1,215,340.10

Subtotal	\$1,215,340.10
IVA	NO APLICA
Gran Total	\$1,215,340.10

Resolutivo 1: La propuesta económica del proveedor **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** para la **partida 2** con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Resolutivo 2: La propuesta del proveedor **FÁRMACOS PROMOTORÍA ASESORÍA Y SERVICIOS CANTÚ VILLARREAL S.A. DE C.V.**, al ser la única propuesta económica solvente para la **partida 2** es la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación binario en dicha partida.

Responsable: Karla Janette Cervantes Varela.

Cargo: Analista de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones.

FIN DEL ANEXO 3

